Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 19 JUL 2016

VISTO: la actualización del "Formulario Terapéutico de Medicamentos" prevista por los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 265/006 de 7 de agosto de 2006, Nº 4/010 de 7 de enero de 2010 y N° 249/011 de 19 de julio de 2011, que tiene en cuenta el principio de Medicina Basada en Evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto Nº 265/006, compete a la "Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional" revisar y actualizar anualmente el mismo, proponiendo y asesorando al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos, sin perjuicio de incorporaciones en el transcurso de ese período de nuevos fármacos si así lo determina la autoridad sanitaria;

CONSIDERANDO: I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;

II) que cumplidas las etapas de evaluación de eficacia, seguridad y economía, la Comisión Asesora sugiere:

Incorporar en el Anexo I del Formulario Terapéutico de Medicamentos los fármacos:

- Eritromicina para administración por vía "otros", nivel de prescripción a1 (ambulatorio, medicina general) para la profilaxis de la oftalmía gonocóccica neonatal;
- Vigabatrina para administración por vía oral, nivel de prescripción b

(indicación por especialista en asistencia ambulatoria), con las indicaciones de cobertura:

▪Primera línea en el tratamiento de pacientes con Síndrome de West:

▪Segunda línea en pacientes con espasmos infantiles en quienes el uso de ACTH y corticoesteroides está contraindicado:

Incorporar en el Anexo III del Formulario Terapéutico de Medicamentos los fármacos:

- Golimumab para el tratamiento de la artritis reumatoidea, la espondiloartritis y la colitis ulcerosa crónica, de acuerdo con los protocolos que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;
- Darunavir para el tratamiento de pacientes HIV positivo en etapa de resistencia al tratamiento antiretroviral, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;
- Raltegravir para el tratamiento de pacientes HIV positivo en etapa de resistencia al tratamiento antiretroviral, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;
- Etravirina para el tratamiento de pacientes HIV positivo en etapa de resistencia al tratamiento antiretroviral, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;

III) que la Dirección General de la Salud, comparte dichos protocolos de inclusión;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 7º, literal a), del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 265/006 de 7 de agosto de 2006 y demás normas concordantes;

Ministerio de Salud Pública

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase la siguiente modificación al "Formulario Terapéutico de Medicamentos", en los términos sugeridos por la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional:

Incorporar en el Anexo I del Formulario Terapéutico de Medicamentos los fármacos:

- Eritromicina para administración por vía "otros", nivel de prescripción a1 (ambulatorio, medicina general) para la profilaxis de la oftalmía gonocóccica neonatal;
- Vigabatrina para administración por vía oral, nivel de prescripción b (indicación por especialista en asistencia ambulatoria), con las indicaciones de cobertura:
  - Primera línea en el tratamiento de pacientes con síndrome de West;
  - Segunda línea en pacientes con espasmos infantiles en quienes el uso de ACTH y corticoesteroides está contraindicado;

Incorporar en el Anexo III del Formulario Terapéutico de Medicamentos los fármacos:

- Golimumab para el tratamiento de la artritis reumatoidea, la espondiloartritis y la colitis ulcerosa crónica, de acuerdo con los protocolos que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;
- Darunavir para el tratamiento de pacientes HIV positivo en etapa de resistencia al tratamiento antiretroviral, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;

- Raltegravir para el tratamiento de pacientes HIV positivo en etapa de resistencia al tratamiento antiretroviral, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;
- Etravirina para el tratamiento de pacientes HIV positivo en etapa de resistencia al tratamiento antiretroviral, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;

2°) En base al informe presentado por el Fondo Nacional de Recursos sobre el fármaco Cabergolina, que consta en el Anexo III del Formulario Terapéutico de Medicamentos para tratamiento de la enfermedad de Parkinson, donde se documenta la baja solicitud de provisión en los últimos años, se plantea su baja. El Fondo Nacional de Recursos asegurará la provisión a los pacientes actualmente en tratamiento en tanto así sea necesario.

3°) Comuníquese. Publíquese en la página Web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota la División Evaluación Sanitaria, el Departamento de Medicamentos y la Dirección General de la Salud. Cumplido archívese.

Ord. N° 515

Ref. N° 001-3-5626/2016

MPT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Archivado en el Dpto. de
Acuerdos y Resoluciones

MIRIAN OLID
Directora Departamento
Acuerdos y Resoluciones

Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA